

**Constancia Secretarial:** El 27 de enero de 2022 ingresa al Despacho con constancia de notificación

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

**Radicación 2021-00882**

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

No tener en cuenta la notificación personal enviada al demandado Jhon Jairo Díaz Melo (*pdf.9*), hasta tanto la parte actora no allegue los documentos anexos remitidos con dicha notificación, que permitan corroborar que la misma se efectuó correctamente tal y como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  La anterior providencia se notifica por estado N° <u>022</u> del <u>29 DE ABRIL DEL 2022</u> en la Secretaria a las 8.00 am    JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario
---

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00a093ec9837662de9be83dfef4d95f68fd3896da7413209d82fe5da81647c4b

Documento generado en 26/04/2022 11:01:36 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>